

PARITARIA VIALIDAD. LEY 10.328. ACTA N° /2026 -----

En la ciudad de La Plata, a los 13 días del mes de marzo de 2026, siendo las 13.00 hs comparecen, previamente citados, ante el **MINISTERIO DE TRABAJO**, representado por Juan Pablo LORENZO – Director Provincial de la Negociación Colectiva-, Valeria CORTEZ- Directora de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial y German CÁROL – Director de Registro Paritario-; en representación del Estado Empleador; por el **MINISTERIO DE ECONOMIA**. Nicolas TODESCA Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística y Gisela SWAELS - Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público- y Daniela MELMONT Directora de Instituciones Laborales -; por la **SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO** Verónica FERRARIS – Subsecretaria-; por la **DIRECCION DE VIALIDAD** Paula COLLIVIGNARELLI – Subgerente de Recursos Humanos – y Leonardo ZARA -; por el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL** lo hace su Directora General de Administración Carmen SARRA y -; en representación de las organizaciones sindicales por la **ASOCIACION DEL PERSONAL DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** Soledad RIVERO -Secretario General -; por la **UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)** Juan Pablo MARTIN OYARZABAL -Secretario Gremial-, Facundo MAZZUCHELLI y Javier RODRIGUEZ – Delegado-. Por la **ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO** lo hace Salome CALDERON -Vocal- y Martin FONTELA -Comisión Directiva . -

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante del **Ministerio de Trabajo**, se da comienzo a la presente audiencia de Paritaria de carácter salarial para los trabajadores enmarcados bajo el régimen de la Ley 10.328.

Cedida la palabra al **Ministerio de Economía** se realiza la propuesta que ha continuación se detalla:

Retomadas las negociaciones salariales para la paritaria 2026 en el día de la fecha el Poder Ejecutivo trae una propuesta, para el personal perteneciente al **Estatuto Escalafón Ley N° 10328**, consistente en un incremento del 5% a partir de marzo y 2,5% adicional (7,5% acumulado) a partir de abril. Ambos incrementos se aplican sobre las escalas vigentes desde enero 2026. De esta manera, los salarios se habrán incrementado, respecto de las escalas correspondientes a diciembre de 2025, en **2%** a partir de enero, **3,5%** a partir de febrero (consolidando el anticipo a cuenta de futuros aumentos de **1,5%** que decidió liquidar el Poder Ejecutivo al no alcanzar un acuerdo en dicho mes), **8,6%** a partir de marzo y **11,1%** a partir de abril.

Para alcanzar los porcentajes de incremento descriptos se realiza la siguiente propuesta:

1) Se incrementan el salario mínimo previsto en el art 16° de la ley 10.328 en los siguientes porcentajes, respecto de los valores vigentes a enero de 2026:

- 5% a partir del 1° de marzo 2026;

- 2,5% a partir del 1º de abril 2026 (7,5% acumulado).

Como consecuencia los sueldos básicos se incrementan para todas las clases y regímenes horarios en dichos porcentajes.

Valores resultantes **Anexo 1**

2) Adicionalmente se propone incrementar, a partir del 1º de marzo de 2026, en **4** puntos porcentuales los porcentajes para el cálculo de la Bonificación Remunerativa No Bonificable Decreciente por categoría prevista en el Decreto N° 2006/23.

Porcentuales resultantes **Anexo 2**

Asignaciones Familiares

Se informa que se incrementarán los tramos de Ingreso Familiar que dan derecho a la percepción de asignaciones familiares de acuerdo con la variación porcentual (%) del valor del módulo de la Ley N° 10430 (conforme decreto N° 812/22). El mismo incremento se aplicará al tope de ingresos que excluye del cobro de asignaciones al grupo familiar, quedando determinado en:

A partir del 1º de **MARZO** de 2026:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: **\$ 3.285.880**

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.642.940

A partir del 1º de **ABRIL** de 2026:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: **\$ 3.363.038**

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.681.519

\$ 96,83655		\$ 99,11040	
mar-26		abr-26	
Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar	
Inferior	Superior	Inferior	Superior
\$ 89.918	\$ 863.493	\$ 92.030	\$ 883.769
\$ 863.493	\$ 1.147.186	\$ 883.769	\$ 1.174.124
\$ 1.147.186	\$ 1.324.448	\$ 1.174.124	\$ 1.355.548
\$ 1.324.448	\$ 3.285.880	\$ 1.355.548	\$ 3.363.038

Cláusula de monitoreo

Las partes acuerdan realizar una mesa de monitoreo de la evolución del acuerdo paritario en el mes de mayo 2026.

Cláusula de reapertura

Continuando con el objetivo de sostener el poder adquisitivo de los salarios, se propone reabrir la negociación en el mes de junio de 2026. En caso que la evolución de los indicadores (Recaudación, IPC, etc) se aparte de las proyecciones que han servido de base al presente acuerdo podrá adelantarse la reapertura.

Medidas complementarias:

Se propone otorgar a partir del 1º de marzo de 2026, una bonificación que se denominará **"Adicional por Título atinente Vialidad-ATAV"** de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal de Planta Permanente -con estabilidad - enmarcado en la Ley Nº 10.328 -estatuto escalafón del personal de la Dirección de Vialidad-, que revista y presta servicios efectivos en las carreras Profesional o Superior, y que ejecuta en forma habitual y permanente tareas en su puesto de labor que son atinentes al **título universitario de grado** obtenido.

Dicho adicional será equivalente al **8% aplicado sobre el Sueldo Básico de la Clase X**, de acuerdo al régimen horario de labor que detente el/la trabajador/a y resultará compatible con la percepción del adicional previsto en el artículo 19 inciso a) de la Ley Nº 10328.

Anexo 1. Sueldos Básicos

Alcance		Personal enmarcado bajo Ley 10.328 y modificatorias					
Tipo de Concepto		Remunerativo Bonificable					
Concepto Salarial		Salario Mínimo Art. 16 Ley Nº 10.328					
Vigencia		A partir del 1° de MARZO de 2026			A partir del 1° de ABRIL de 2026		
Valor		\$ 229.781,74			\$ 235.177,89		
Concepto Salarial		Sueldos Básicos					
Fecha de Vigencia		A partir del 1° de MARZO de 2026			A partir del 1° de ABRIL de 2026		
Régimen Horario		RH 35	RH 40	RH 44	RH 35	RH 40	RH 44
Clase	I	\$ 229.781,74	\$ 262.640,53	\$ 288.835,65	\$ 235.177,89	\$ 268.808,33	\$ 295.618,61
	II	\$ 255.517,29	\$ 292.052,59	\$ 321.234,87	\$ 261.517,81	\$ 298.911,10	\$ 328.778,69
	III	\$ 284.010,23	\$ 324.681,60	\$ 357.080,82	\$ 290.679,87	\$ 332.306,36	\$ 365.466,44
	IV	\$ 315.949,89	\$ 360.987,11	\$ 397.292,63	\$ 323.369,60	\$ 369.464,47	\$ 406.622,57
	V	\$ 351.106,50	\$ 401.198,92	\$ 441.410,72	\$ 359.351,82	\$ 410.620,60	\$ 451.776,73
	VI	\$ 379.139,87	\$ 433.368,36	\$ 476.797,11	\$ 388.043,52	\$ 443.545,50	\$ 487.994,12
	VII	\$ 409.471,06	\$ 468.065,40	\$ 514.940,88	\$ 419.087,00	\$ 479.057,36	\$ 527.033,65
	VIII	\$ 442.329,85	\$ 505.519,83	\$ 556.071,81	\$ 452.717,44	\$ 517.391,36	\$ 569.130,49
	IX	\$ 477.716,24	\$ 545.961,41	\$ 600.419,69	\$ 488.934,83	\$ 558.782,67	\$ 614.519,83
	X	\$ 515.860,01	\$ 589.619,94	\$ 648.673,85	\$ 527.974,36	\$ 603.466,47	\$ 663.907,18
	XI	\$ 557.220,72	\$ 636.954,98	\$ 700.374,74	\$ 570.306,38	\$ 651.913,11	\$ 716.822,21
	XII	\$ 601.798,38	\$ 687.966,53	\$ 756.441,49	\$ 615.930,89	\$ 704.122,60	\$ 774.205,61
	XIII	\$ 649.822,76	\$ 742.654,58	\$ 817.103,87	\$ 665.083,07	\$ 760.094,94	\$ 836.292,58
	XIV	\$ 701.753,43	\$ 802.168,05	\$ 882.361,88	\$ 718.233,28	\$ 821.006,01	\$ 903.083,10
	XV	\$ 758.049,96	\$ 866.506,94	\$ 952.904,88	\$ 775.851,86	\$ 886.855,82	\$ 975.282,71
	XVI	-	\$ 935.901,03	-	-	\$ 957.879,55	-
	XVII	-	\$ 1.010.580,09	-	-	\$ 1.034.312,36	-
	XVIII	-	\$ 1.091.463,27	-	-	\$ 1.117.094,98	-
	XIX	-	\$ 1.200.609,59	-	-	\$ 1.228.804,48	-
	XX	-	\$ 1.378.690,44	-	-	\$ 1.411.067,34	-

Anexo 2. Bonificación Remunerativa No Bonificable Decreciente 2023

Concepto Salarial		Decreto N° 2006/23
Definición		BRNB Decreciente 2023
Vigencia		A partir del 1° de MARZO de 2026
Clase	I a III	39%
	IV a VI	34%
	VII a IX	29%
	X a XX	24%
Base de cálculo		Sueldo Básico Clase X



El Ministerio de Trabajo cede la palabra a las organizaciones gremiales a fin de que se expidan respecto de la propuesta salarial. -----

APV refiere que en relación a la propuesta salarial efectuada ACEPTA la misma. Asimismo solicita la actualización del valor monetario del índice 1000, ya que a otros sectores de la administración pública provincial se les actualizan sus Módulos, y el Índice 1000 ha quedado estancado. También solicita se restituya el 3% relativo al art. 8 de la ley 6021. Refiere que otros sectores han recuperado esa bonificación quitada en Dictadura, en el año 2010 y requiere que, se reconozca la labor técnica específica. Además solicita elevar el porcentual del ítem categoría a 4% a fin de profundizar la jerarquización de la carrera vial, aprobación de los planteles básicos a fin de avanzar en los concursos, se proceda a la cobertura de altas por bajas, y nuevos ingresos para las 12 zonas y casa central, se actualicen los viáticos y horas extras, así como se convoque a Mesa Técnica para el sector. Requiere además respecto al IOMA, se otorgue prioridad absoluta y cero burocracia en quimioterapias y enfermedades crónicas y solicita celeridad para que los jubilados cobren los aumentos en el mes en curso.

ATE refiere que ACEPTAMOS la propuesta salarial efectuada y valoramos el esfuerzo de la Provincia de Buenos Aires. Solicitamos y reiteramos el pedido del pago del 3% correspondiente a la ley 6021. La Dictadura militar les quito ese beneficio y reclama se les restituya. Requiere también se los convoque a mesa técnica.

UPCN refiere que ACEPTA la propuesta efectuada. Solicitamos se nos convoque a Mesa Técnica a fin de abordar los temas planteados por esta entidad sindical: reclamo por la ley 6021 que resulta imperioso su cobro al igual que en Infraestructura. También peticiona se regularicen los concursos para cobertura de Jefaturas de Departamento, actualización de horas extras y viáticos, y nomenclador de funciones.

El **Ministerio de Trabajo** refiere que en razón de lo expresado por las entidades sindicales la propuesta salarial efectuada se da por APROBADA y ACEPTADA. No siendo para más y con el acuerdo de los comparecientes, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionaria actuante que CERTIFICO.


Coledad E. Rivero
Secretaría General
Asociación Personal de
Vialidad Bs. As.


COLLIVIGNARELLI PAULA
DIRECCION DE VIALIDAD.

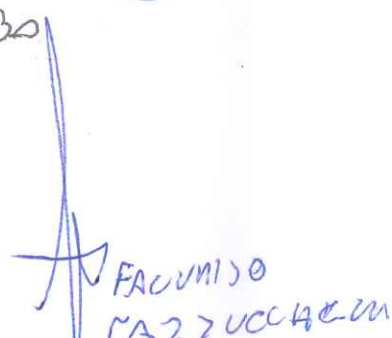

Fátima Morán
ATE 130


Miguel Torres


Pablo Ferrer


CARMEN SABA
I.P.S


JUAN PABLO LORENZO
Director
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia Bs. As.


FACUNDO
MAZZUCHELLI
UPCN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta Paritaria Ley 10328 Vialidad 13032026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.